

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución:

I.- Con fecha 14 de septiembre de 2010, con registro de entrada número 5822, por parte de Kebir Al Azhari, con tarjeta de extranjería número X03913639M se solicitó la baja de oficio Naoil Toutchi Al Azhari y Meryem el Battah ep Fikri.

II.- Con fecha 17 de septiembre de 2010 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicando que según averiguaciones practicadas Naoil Toutchi al Azhari y Meryem el Battah ep Fikri no residen en la plaza Mediodía, número 10.

III.- Con fecha 23 de septiembre de 2010 se dicta providencia notificando a las interesadas la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el padrón municipal de habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente a las interesadas.

IV.- Con fecha 27 de octubre de 2010 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 247, la notificación de incoación de expediente de baja en el padrón municipal de habitantes, publicándose a su vez en el tablón de anuncios de esta Corporación desde el día 26 de octubre de 2010 al 15 de noviembre de 2010, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Con fecha 15 de diciembre de 2010 (Registro de Entrada 7708 de 20 de diciembre de 2010) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Toledo sobre bajas de oficio del padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Noblejas, en el que se informa favorablemente sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a MERYEM EL BATTAH EP FIKRI Y NAOIL TOUTCHI AL AZHARI.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Considerando que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690 de 1986, de 11 de julio, determina que el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar por escrito el alta en el Padrón Municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 11-1-c.2 de la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente, he resuelto:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de MERYEM EL BATTAH EP FIKRI Y NAOIL TOTUCHI AL AZHARI.

Retrotraer los efectos al 17 de septiembre de 2010, fecha del informe de la Policía Local, dado que según queda acreditado en el expediente el interesado ya no residía en este municipio.

2.-Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación de recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1. y 4. de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente, recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este Decreto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

Noblejas 31 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.- 457